

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MASIVA
GRUPO N° 1
C-1726

**CONSORCIO VIAL Y VIVES MENA Y OVALLE
LIMITADA
RUT: 76.556.720-3**

Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA,
conforme a Res. Ex N° 142 de 26.12.2005.

Providencia, **23 de junio de 2009**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res. Ex. N° 5339 VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la declaración jurada de fecha 25.05.2009 presentada por don Patricio José Mena Barros, RUT N° 7.236.542-9 y don Manuel José Navarro Vial, RUT N° 6.522.185-3, en su calidad de representantes legales de **CONSORCIO VIAL Y VIVES MENA Y OVALLE LIMITADA, RUT: 76.556.720-3**, con domicilio en Avda. Apoquindo 3500 Piso 3, comuna de Las Condes, por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado que afecta a las actividades de la construcción, conforme Res. Ex. N° 142 del 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Exenta N° 142 de 26.12.2005, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto total de derecho del IVA en actividades de la construcción.

2° El Informe N° 321 de fecha 12.06.2009, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santiago Oriente.

3° Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Res. Ex. N° 142 de 2005, otórgase la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado a **CONSORCIO VIAL Y VIVES MENA Y OVALLE LIMITADA, RUT: 76.556.720-3**, en conformidad con las normas establecidas en la Resolución Exenta N° 142 de 26.12.2005.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 142 de 2005. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**FELIPE WATANABE VEGA.
SECRETARIO DEPTO. FISCALIZACION MASIVA**

DISTRIBUCIÓN

- Sres. Patricio José Mena Barros y Manuel José Navarro Vial
en representación de CONSORCIO VIAL Y VIVES MENA Y OVALLE LIMITADA
Avda. Apoquindo 3500 Of. 301, comuna de Las Condes
- Director Regional XV D.R.M.S.O.
- Jefa Depto. Fiscalización Masiva XV D.R.M.S.O.
- Archivo Grupo N°1Fipreco